

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS TRES

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA RECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CELEBRADA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, siendo las trece horas y cinco minutos del día 20 de noviembre de 2018, se reúne la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en la Sala de Reuniones del Museos de la Naturaleza y el Hombre, bajo la Presidencia de Da Amaya Conde Martínez (PSOE), con la asistencia de los siguientes vocales: D. Antonio García Marichal (CC-PNC), D. José Luis Rivero Plasencia (CC-PNC), Da Josefa Mesa Mora (PSOE), D. Víctor Eduardo Reverón Gómez (PP), Da María Teresa Alba Hernández (PP) y D. Julio Concepción Pérez (PODEMOS).

Actúa como Secretaria por delegación específica del Secretario General del Pleno, la Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento al Pleno y a las Comisiones Plenarias: D^a María Iballa Robredo Cámara.

Asisten a la reunión, con voz pero sin voto: D. Carlos E. González Martín (Gerente del Organismo Autónomo de Museos y Centros) y Dª Marina Gallego Agulló (Interventora Delegada del Organismo Autónomo de Museos y Centros).

1.-APROBACIÓN DEL ACTA Nº 202 DE 18 DE OCTUBRE DE 2018.

Leída el Acta de la sesión anterior número DOSCIENTOS DOS, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2018, es aprobada por la unanimidad de los asistentes.

2.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE LA NATURALEZA Y EL HOMBRE, PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO CULTURAL Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA.

En relación al expediente relativo a la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de

Tenerife y la Asociación de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre, para el fomento del Voluntariado Cultural y el desarrollo de programas de actuación conjunta, y vista propuesta de la Presidenta del siguiente tenor literal:

"Primero.- La Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2017, autorizó la suscripción con efectos de 24 de noviembre de 2017, de un Convenio de Colaboración con la Asociación de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre, para el fomento del voluntariado cultural y el desarrollo de programas de actuación conjunta.

El citado convenio, nº 7/17, se suscribió el 5 de diciembre y establece en la cláusula sexta, que entrará en vigor a partir "de la fecha de su firma", previendo una duración de un año (1). Sin embargo, esta fecha de inicio de efectos, debe entenderse conforme al acuerdo adoptado por la Junta Rectora, anteriormente citado; por lo que el convenio adolecería de un error material que procede interpretar en el sentido de que los efectos del convenio se despliegan desde el 24 de noviembre de 2017. De ahí que se ha de proceder a su rectificación.

Asimismo, la citada cláusula sexta también prevé la posibilidad de **prórroga**, "por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la expiración de su vigencia".

Segundo.- En consonancia con lo anterior, por la Directora del Museo de Ciencias Naturales de Tenerife, D^a M^a Fátima Hernández Martín, y el Director del Museo Arqueológico de Tenerife y del Instituto Canario de Bioantropología, D. Conrado Rodríguez-Maffiotte Martín, se ha presentado informe, en el que analizan el apoyo de "la labor de nuestros profesionales, pero sobre todo la divulgación de la ciencia" que se hace posible a través del referido Convenio, proponiendo su prórroga.

En la misma se resalta como "necesidad y oportunidad de la prórroga" del convenio, que permite disfrutar "de diversas actividades fuera del horario laboral (tardes, fines de semana...) fomentando el conocimiento sobre temáticas vinculadas con el Museo de la Naturaleza y El Hombre, además de acercar al ciudadano al Medio Natural y al Patrimonio Canario de naturaleza arqueológica de la mano de expertos de gran prestigio (Museos, Universidades, otros Centros)".

Por otro lado, se une al expediente memoria justificativa del convenio para la anualidad 2018-2019, conforme a los previsto en el artículo 50 de la Ley de régimen jurídico del Sector Público (Ley 40/2016, de 1 de octubre)

Tercero.- Por la Asociación de Amigos del MNH se interesa igualmente la prórroga del convenio, documento que se une al expediente, al tiempo que presenta la memoria de la anualidad ejecutada, a la que acompaña la propuesta de actividades para la anualidad a prorrogar.

De acuerdo con lo anterior, y en el plazo y forma previstos en la cláusula segunda, apartado 6 del Convenio, la Asociación de Amigos ha presentado la siguiente documentación, para la justificación del destino dado a los fondos concedidos por el OAMC $(8.000\ \epsilon)$ para el período 2017-2018:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuenta justificativa de gastos que alcanza un importe total de 8.047,58 €.
- Memoria explicativa de las actividades, acompañada de documentación gráfica, incluyendo un ejemplar de la publicación Makaronesia, nº 18-19 (en cuyo interior se resalta la colaboración del OAMC y se sitúa en lugar destacado –primera página interior- la difusión de los museos y centros adscritos).

Asimismo, y a efectos de la prórroga para la anualidad 2018-2019, la Asociación de Amigos presenta propuesta de actividades y se acredita hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, además de suscribir declaración de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones; documentación que queda unida al expediente.

Vistos los objetivos y actividades que se contemplan en dicha memoria y los gastos realizados por la Asociación de Amigos del MNH, se considera justificado el destino dado a los fondos recibidos conforme al objeto y actividades que el convenio comprende, así como idónea la propuesta de actividades presentada, sin perjuicio del carácter abierto de estas, de conformidad con los compromisos asumidos en la cláusula tercera del convenio ("programas concretos de actuaciones que puedan ser objeto del voluntariado cultural", "...se presentará con periodicidad trimestral la propuesta de actividades que a iniciativa de la Asociación requieran desarrollarse en las dependencias del MNH, ...").

Cuarto.- De la prórroga propuesta del convenio se derivaría el abono de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto vigente del OAMC, por importe de 8.000 € (cláusula 2.6), estableciendo el régimen a que se sujeta la concesión de la misma, así como las obligaciones de justificación y demás extremos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los antecedentes señalados son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Régimen jurídico:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante, RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (Acuerdo del Pleno, de 23 de diciembre de 2004, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 6, 14 de enero de 2005) (en adelante, OGS Cabildo).

- Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, y sus disposiciones de desarrollo.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Estatutos del OAMC y Reglamento de Organización y Funcionamiento del OAMC y sus protocolos anexos ("vigente, hasta tanto se adapte a lo previsto en los presentes Estatutos, en todo aquello que no se oponga o contradiga los mismos", Disposición transitoria primera de los Estatutos).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del OAMC para el ejercicio 2018.

SEGUNDA: El artículo 8 de los Estatutos del OAMC dispone que, para el cumplimiento de sus fines, el Organismo Autónomo estará capacitado para la "celebración de convenios", lo que es conforme con la previsión del artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia"), en relación con la exclusión de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, señalada en el artículo 4.1.d) del TRLCSP ("los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales") y en el artículo 47.1.in fine de la de Régimen Jurídico del Sector Público ("Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público").

Conforme al artículo 109.2 de la LPA, las Administraciones Públicas podrán "rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", habilitación conforme a la que se rectifica la cláusula 6 del convenio, según se señaló en el antecedente primero.

TERCERA: El contenido del convenio propuesto se ajusta a las previsiones del artículo 49 de la LRJSP, y en particular el plazo de duración determinado.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LRJSP se une al expediente memoria en la que se contiene justificación de la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

CUARTA: Respecto a la articulación de la participación del voluntariado cultural a través de la Asociación de Amigos del MNH, la más reciente normativa contenida en la Ley estatal 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, considera ámbito de actuación del voluntariado al "cultural", al que describe como aquel que "promueve y defiende el derecho de acceso a la cultura y, en particular, la integración cultural de todas las personas, la promoción y protección de la identidad cultural, la defensa y salvaguarda del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la comunidad" (artículo 6.1.d).

Por otro lado, toda vez que la normativa vigente en la comunidad autónoma canaria exige que "la colaboración del voluntariado con la Administración Pública" se desarrolle



"siempre a través de entidades de voluntariado" (artículo 15 de la Ley de Voluntariado de Canarias), la integración del voluntariado cultural en las actividades del MNH es posible por la existencia del convenio de colaboración con la Asociación de Amigos.

Considerando esta exigencia, el Protocolo de actuación para la Acogida y Participación del Voluntariado Cultural en el OAMC, en el apartado relativo a la incorporación del voluntariado, ha incluido los siguientes requisitos:

- "Podrán participar en actividades de voluntariado cultural, las personas mayores de edad, vinculadas a una entidad de voluntariado con la que el OAMC mantenga relaciones de colaboración...".
- •"Las solicitudes de participación del voluntariado se harán llegar al OAMC a través de la entidad de voluntariado en la que se integre, cumplimentando la correspondiente solicitud, según el modelo anexo".

QUINTA: La LGS establece -en su artículo 22.2, desarrollado en el artículo 65 del RGSque podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEXTA: En el mismo sentido, el artículo 19 de la OGS del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife. El artículo 20 de la citada Ordenanza establece que las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares o Consejeros con Delegación Especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los servicios gestores del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, la base de ejecución nº 36 bis del Presupuesto del OAMC para el ejercicio 2018, conceptúa como subvenciones nominativas aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto del OAMC.

SÉPTIMA: En este caso, la subvención nominativa, se articula en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes, de conformidad con el artículo 65.3 del RGS, siendo el régimen jurídico de gestión y justificación de la subvención a conceder, el establecido en el apartado 6 de la cláusula segunda del Convenio.

OCTAVA: El artículo 34.4 de la LGS prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. A la vista de la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como los fines que persigue, y en particular aquéllos para los que se otorga la subvención, se entiende conveniente abonar con carácter anticipado el importe íntegro de la cantidad subvencionada.

NOVENA: En aplicación de lo exigido por el artículo 34.5 de la LGS consta en el expediente declaración relativa al cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por lo que la entidad reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable para ser considerada beneficiaria de subvenciones públicas.

DÉCIMA: Existe crédito adecuado y suficiente en aplicación presupuestaria 333.00 489.00 del vigente Presupuesto del OAMC, para financiar la aportación económica del OAMC al presente Convenio, según la subvención nominativa a favor de la Asociación de Amigos del MNH, por importe de ocho mil euros $(8.000 \ \epsilon)$.

UNDECIMA: Corresponde la atribución de autorizar la prórroga del convenio a la Junta Rectora del OAMC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1.A.e) de los Estatutos, así como la aprobación de la justificación de la subvención concedida para la anualidad de 2017-2018".

Visto, asimismo, el informe favorable de la Intervención Delegada del Organismo a la propuesta, la Junta Rectora, por mayoría, con seis votos a favor (2 PSOE + 2CC-PNC+ 2 PP) y la abstención del vocal presente del Grupo Podemos, **ACUERDA**:

- 1º) Rectificar error material en el convenio nº 7/17, de 5 de diciembre, entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre, para el fomento del voluntariado cultural y el desarrollo de programas de actuación conjunta, en el sentido de sustituir la fecha de inicio de efectos por la acordada en el acuerdo de Junta Rectora por el que se autorizaba dicho convenio, conforme a lo siguiente:
 - Donde dice: "Sexta.- El presente Convenio tendrá una duración de un año (1), y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma."
 - Debe decir: "Sexta.- El presente Convenio tendrá una duración de un año (1), con efectos desde el 24 de noviembre de 2017".
- 2°) Aprobar la memoria de actividades y la justificación de gastos realizados por la Asociación de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre, con cargo a la subvención abonada en virtud del convenio nº 7/17, de 5 de diciembre de 2017, por importe de ocho mil (8.000) euros.
- 3°) Autorizar, la prórroga del Convenio de colaboración, suscrito el 5 de diciembre de 2017, entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre, para el



fomento del voluntariado cultural y el desarrollo de programas de actuación conjunta, con efectos de 24 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO Nº/18

ANEXO

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE LA NATURALEZA Y EL HOMBRE, PARA EL FOMENTO DEL VOLUNTARIADO CULTURAL Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de noviembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D^a Amaya Conde Martínez, provista de DNI n^a 43.801.202-W, Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (CIF n^a Q-3800504-G), en nombre y representación de dicho Organismo, en virtud de Decreto del Presidente del Cabildo Insular de 10 de julio de 2015, y autorizada para este acto por acuerdo de la Junta Rectora de ... de noviembre de 2018.

De otra parte, D. Juan José Bacallado Aránega, provisto de DNI nº 41.831.274-R, Presidente de la Asociación de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre (CIF nº G-38435467), inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias nº 3653, en nombre y representación de dicha entidad, y autorizado para este acto en virtud de las atribuciones que le corresponden en los Estatutos de la Asociación. ------

EXPONEN

Primero.- El Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre, suscribieron el 5 de diciembre de 2018, un convenio de colaboración para el fomento del voluntariado cultural y el desarrollo de programas de actuación conjunta (Convenio nº 7/17).

El convenio suscrito, nº 7/17, establece en la cláusula sexta, que entrará en vigor a partir "de la fecha de su firma", previendo una duración de un año (1). Sin embargo, esta fecha de inicio de efectos, debe entenderse conforme al acuerdo adoptado por la Junta Rectora del OAMC, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2018, que estableció los efectos desde el 24 de noviembre de 2017. Por lo que se ha de proceder a su rectificación.

Asimismo, la citada cláusula sexta también prevé la posibilidad de prórroga, "por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la expiración de su vigencia". Prórroga, que dada la rectificación antes señalada se suscribe con anterioridad a la expiración del convenio el 24 de noviembre de 2018. ----

El presupuesto vigente del OAMC, en el Anexo I, subvenciones nominativas, prevé la aportación a la Asociación de Amigos, en el marco del presente convenio.

Siendo interés de ambas instituciones mantener el marco de colaboración establecido en el indicado convenio, los intervinientes acuerdan formalizar el presente anexo al Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Prorrogar, el convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre, para el fomento del voluntariado cultural y el desarrollo de programas de actuación conjunta, suscrito el 5 de diciembre de 2017, rectificando el párrafo primero de la cláusula sexta, a la vista del error material advertido en la fecha de efectos del mismo, y que pasa a tener la siguiente redacción: -----------

"<u>Sexta</u>.- El presente Convenio tendrá una duración de un año (1), con efectos desde el 24 de noviembre de 2017." ------

<u>SEGUNDA.-</u> La presente prórroga tendrá una duración de un año (1), con efectos desde el 24 de noviembre de 2018, sin perjuicio de la posibilidad de futuras prórrogas conforme a lo previsto en la cláusula sexta del convenio y siempre que no sobrepasen los plazos máximos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

<u>TERCERA.</u>- Se mantienen, en todos sus términos, y en cuanto no resulten afectadas por el presente, el resto de cláusulas del citado convenio. ------

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente anexo al Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados. ------

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSEOS Y CENTROS EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MNH

Fdo.: Da Amaya Conde Martinez

Fdo.: D. Juan José Bacallado Aránega"

- **4º)** Conceder una subvención nominativa a la Asociación de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre, por importe de ocho mil euros (8.000 €) para financiar la realización de las actividades descrita en la memoria presentada por la entidad.
- 5°) Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación, a favor de la Asociación de Amigos del Museo de la Naturaleza y el Hombre (NIF n° G-38435467), por importe de ocho mil euros (8.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00 489.00 del Presupuesto vigente del OAMC, el cual se abonará una vez firmada la presente prórroga del convenio.
- 6°) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 7°) La gestión, justificación y, en su caso, reintegro, de la subvención concedida se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo su régimen jurídico el establecido en el apartado 6 de la cláusula segunda del Convenio, y en particular lo siguiente:
 - La Asociación de Amigos del MNH deberá justificar el destino dado a los fondos concedidos mediante la presentación, antes del 1 de septiembre de 2019, de la siguiente documentación, suscrita por el Presidente de la misma:
 - Cuenta justificativa de los gastos realizados, consistente en una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Memoria explicativa de las actividades realizadas para las que se otorga la subvención.
- 8°) Facultar a la Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros para la firma del mismo, así como para la modificación de cualesquiera de sus términos siempre que no afecten a aspectos sustanciales del mismo ni impliquen aportación económica diferente a la prevista en la presente prórroga.
- 3.- PRÓRROGA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS Y TELEFÉRICO DEL PICO DEL TEIDE S.A, PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DE AMBAS INSTITUCIONES.

En relación al expediente relativo a la autorización del protocolo general de actuación entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros y Teleférico del Pico del Teide S.A, para la promoción cultural y turística de ambas instituciones, y vista propuesta de la Presidenta del siguiente tenor literal:

"Primero: La Junta Rectora, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2017, autoriza la suscripción de un Protocolo General de Actuación entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante, OAMC) y Teleférico del Pico del Teide S.A para el asesoramiento científico y patrimonial, así como favorecer la promoción cultural y turística de ambas instituciones.

Dicho Protocolo se suscribió el 1 de diciembre de 2017, por plazo de un año.

Segundo: En atención a la colaboración desarrollada, que ha supuesto la participación de ambas Instituciones en la ejecución de actividades como la exposición del Proyecto Athanatos, así como en la exposición Mars Mission by Janet Biggs, es intención de ambas partes dar continuidad a la citada colaboración por plazo de un año, a contar desde el 1 de diciembre de 2018.

Tercero: La prórroga propuesta no implica coste económico para el OAMC.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Régimen jurídico:

- Protocolo General de Actuación entre el OAMC y Teleférico del Pico del Teide S.A para el asesoramiento científico y patrimonial, así como favorecer la promoción cultural y turística de ambas instituciones
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del OAMC.

SEGUNDA: Las partes firmantes han manifestado su voluntad de prorrogar la colaboración, dada la naturaleza del protocolo (mera declaración de intenciones de contenido general o que expresan la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, y no suponer la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles) y derivar, por tanto, el mismo del principio de autonomía de la voluntad, entendido éste como aquel poder general garantizado por el ordenamiento jurídico a las Administraciones Públicas para la gestión de sus intereses.

Asimismo, dicha voluntad de prórroga se expresa con anterioridad al vencimiento del referido Protocolo, tal y como prevé el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Convenios.

TERCERA: La prórroga que se propone tiene una duración de un año, iniciándose el 1 de diciembre de 2018.

CUARTA: De conformidad con el artículo 33.1.A) letra e) de los Estatutos del OAMC, corresponde a la Junta Rectora la autorización de la presente prórroga".

La Junta Rectora por unanimidad, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga por un (1) año, a contar desde el 1 de diciembre de 2018, del Protocolo General de Actuación entre el OAMC y Teleférico del Pico del Teide S.A



para el asesoramiento científico y patrimonial, así como favorecer la promoción cultural y turística de ambas instituciones.

2º) Facultar a la Presidencia del OAMC para la firma del documento en que se formalice la aludida prórroga, que se anexará al Documento principal, manteniendo su vigencia el resto de cláusulas o estipulaciones del mismo que no han sido modificadas por el presente acuerdo.

4.- COMPROMISOS DE GASTOS FUTUROS RELATIVOS A DIVERSOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Vistos los expedientes de diversas contrataciones administrativas promovidos por el OAMC, y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, del siguiente tenor literal:

"Primero: Desde distintos Servicios del OAMC se promueven los siguientes expedientes de contratación cuya ejecución está prevista que se inicie el 1 de enero de 2019:

- Servicio de mantenimiento de los sitios web del OAMC, por importe de veintitrés mil cinco euros (23.005 €) IGIC incluido, y un plazo de ejecución de un año, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00 227.99.
- Suministro consistente en la cesión al OAMC del derecho de uso de determinados programas de ordenador, por importe de cuarenta y nueve mil quinientos noventa y seis euros (49.596 €), IGIC incluido, y un plazo de ejecución de un año, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00 220.02.
- Suministro de energía eléctrica en media y baja tensión en las instalaciones del OAMC, por importe de doscientos noventa y ocho mil setecientos treinta y cuatro euros con veintidós céntimos (298.734,22 €), IGIC incluido, y un plazo de ejecución de dos años, según el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	333.00 221.00	149.367,11 €
2020	333.00 221.00	149.367,11 €
	1	298.734,22 €

- Suministro en régimen de arrendamiento (sin opción de compra) de 16 equipos multifunción y su mantenimiento, por importe de ciento setenta y dos mil noventa y un euros con cuarenta y ocho céntimos (172.091,48 €), IGIC incluido, y un plazo de ejecución de cuatro años, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	333.00 208.00	43.022,87 €
2020	333,00 208.00	43.022,87 €
2021	333.00 208.00	43.022,87 €
2022	333.00 208.00	43.022,87 €
,	**	172.091,48 €

- Servicio de creatividad, producción de contenidos, planificación y soportes de publicidad para las campañas de comunicación del OAMC, por importe de ciento veintiocho mil cuatrocientos euros (128.400 €), IGIC incluido, y un plazo de ejecución de un año, a contar desde el 1 de enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00 226.02.
- Servicio de mantenimiento de los jardines y plantas de interior del OAMC, por importe de treinta y cuatro mil doscientos cuarenta euros (34.240 €), IGIC incluido, y un plazo de ejecución de un año, a contar desde el 1 de enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00 227.99.

Segundo: La base de ejecución nº 39.1 del vigente Presupuesto del OAMC, dispone que "Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros conforme a la naturaleza del gasto y límites que establece el artículo 174 del TRLRHL y el artículo 80 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril". En este caso, los gastos se inician en el ejercicio 2019, y dos de ellos se extienden hasta ejercicios posteriores, por lo que procede tramitar los correspondientes compromisos de gasto futuro, de conformidad con la base de ejecución nº 40 del Presupuesto.

Tercero: El Área de Gestión Económica ha emitido informes en los que manifiesta que los gastos inherentes a las citadas contrataciones, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Asimismo, en lo referente a la cobertura presupuestaria de los gastos, el Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros del ejercicio 2019, está en fase de aprobación por parte de la Corporación Insular, y en él se prevén unos créditos en el Capítulo II por importe de 1.929.294,22 €, por lo que existiría dicha cobertura.

Cuarto: La competencia para aprobar los presentes compromisos de gastos futuros, corresponde a la Junta Rectora del OAMC, de conformidad con la base de ejecución nº 40.1 del vigente Presupuesto del OAMC, en relación con la nº 41 del Presupuesto del año 2018 del Cabildo Insular de Tenerife que dispone que "Todo expediente que conlleve compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros que se pretenda aprobar por un Organismo Autónomo Insular, deberá ser aprobado por el órgano competente de la Corporación. A tales efectos se remitirá al Excmo. Cabildo la propuesta de compromiso de gasto futuro aprobada por el órgano correspondiente de cada Organismo Autónomo".

Visto, asimismo, el informe favorable de la Intervención Delegada del Organismo a la propuesta, la Junta Rectora, por mayoría, con seis votos a favor (2 PSOE + 2CC-PNC+ 2 PP) y la abstención del vocal presente del Grupo Podemos, **ACUERDA**:

Primero: Aprobar las propuestas de compromisos de gastos futuros inherentes a los siguientes expedientes de contratación:

- Servicio de mantenimiento de los sitios web del OAMC:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	333.00 227.99	23.005,00€

- Suministro consistente en la cesión al OAMC del derecho de uso de determinados programas de ordenador:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	333.00 220.02	49.596,00 €

- Suministro de energía eléctrica en media y baja tensión en las instalaciones del OAMC:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	333.00 221.00	149,367,11 €
2020	333.00 221.00	149.367,11 €
		298.734,22 €

- Suministro en régimen de arrendamiento (sin opción de compra) de 16 equipos multifunción y su mantenimiento:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	333.00 208.00	43.022,87 €
2020	333.00 208.00	43.022,87 €
2021	333.00 208.00	43.022,87 €
2022	333.00 208.00	43.022,87 €
		172.091,48 €

- Servicio de creatividad, producción de contenidos, planificación y soportes de publicidad para las campañas de comunicación del OAMC:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	333.00 226.02	128.400,00 €

Servicio de mantenimiento de los jardines y plantas de interior del OAMC:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	333.00 227.99	34.240,00 €

Segundo: Remitir el expediente al Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de su aprobación definitiva por el órgano competente, si procede.

5.- AJUSTE DE LOS GASTOS PLURIANUALES DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y SALVAESCALERAS DEL OAMC Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS DEL OAMC.

En relación con la contratación de diversos servicios por parte del OAMC, y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, del siguiente tenor:

"Primero: Desde el Área de Administración del OAMC, se promueven los siguientes expedientes de contratación:

- Servicio de mantenimiento de los ascensores, montacargas y salvaescaleras del OAMC, por un plazo de ejecución de dos años, por importe de treinta y un mil treinta euros (31.030 €), IGIC incluido, con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	333.00 213.00	9.050,41 €
2019	333.00 213.00	15.515,00 €
2020	333.00 213.00	6.464,59 €
		31.030,00 €

Servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos contra incendios del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, por un plazo de ejecución de dos años, por importe de setenta y siete mil cuatrocientos dos euros con sesenta y ocho euros (77.402,68 €), IGIC incluido, con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESPUESTARIA	IMPORTE
2018	333.00 213.00	20.350,03 €
2019	333.00 213.00	32.774,92 €
2020	333.00 213.00	24.277,73 €
	•	77.402,68 €

Segundo: Toda vez que los gastos se extienden a dos ejercicios presupuestarios, se tramitaron los correspondientes gastos plurianuales, los cuales fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones celebradas el 24 de abril y el 31 de julio de 2018, respectivamente.

Tercero: En lo referente al contrato de servicio de mantenimiento de los ascensores, montacargas y salvaescaleras del OAMC, desde el Área de Administración, se informa que la aprobación del gasto se autorizó con la previsión de iniciar el contrato el 1 de junio de 2018, y no habiendo concluido aún el expediente, estando previsto, en principio, su inicio el 1 de diciembre de 2018, resulta necesario un reajuste de las anualidades del gasto que ésta conlleva, conforme a lo siguiente:



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	333.00 213.00	1,293,00 €
2019	333.00 213.00	15.515,00 €
2020	333.00 213.00	14.222,00 €
		31.030,00 €

Cuarto: En cuanto a la contratación de servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos contra incendios del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, el pasado 9 de noviembre, se emitió propuesta de Decreto por el que se adjudica el citado contrato a favor de la entidad Proyectos e Ingeniería de Seguridad S.L., por importe de $70.961,28 \in$, por lo que en atención al precio de adjudicación, que supone una minoración del precio inicialmente previsto, resulta necesario un reajuste de las anualidades del gasto, conforme a lo siguiente:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	333.00 213.00	2.514.94 €
2019	333.00 213.00	42.181.75 €
2020	333.00 213.00	26.264,59 €
		70.961,28 €

Quinto: En virtud del criterio de eficacia en la gestión del gasto, así como lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el cual se establece que "Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos", se precisa realizar las actuaciones necesarias para adaptar la financiación de los contratos a su ritmo de ejecución.

Sexto: Con fecha 14 de noviembre de 2018, desde el Área de Gestión Económica se han emitido informes, en los que se manifiesta que los gastos plurianuales inherentes a las citadas contrataciones cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Séptimo: Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 333.00 213.00 del vigente Presupuesto del OAMC para atender los gastos correspondientes al ejercicio 2018 de los citados contratos de servicios. En lo referente al gasto de los ejercicios 2019 y 2020, teniendo en cuenta el histórico de los créditos consignados en el Capítulo II del presupuesto de gastos de ejercicios anteriores, se prevé que los mismos se mantengan con respecto al actual, con lo cual existiría cobertura presupuestaria para dichas anualidades.

Octavo: En relación a la competencia para modificar los presentes gastos plurianuales, de conformidad con la base de ejecución nº 39.3 del vigente Presupuesto del OAMC, en relación con la nº 40.7 del Presupuesto del año 2018 del Cabildo Insular de Tenerife, ésta corresponde a la Junta Rectora del OAMC, a propuesta de la Presidencia, debiendo remitir el expediente a la Corporación Insular a los efectos de su aprobación definitiva por el órgano competente."

Visto, asimismo, el informe favorable de la Intervención Delegada del Organismo a la propuesta, la Junta Rectora, por mayoría, con seis votos a favor (2 PSOE + 2CC-PNC+ 2 PP) y la abstención del vocal presente del Grupo Podemos, **ACUERDA**:

Primero: Ajustar la distribución de anualidades de los siguientes expedientes de contratación y, en consecuencia, modificar los gastos plurianuales inherentes a los mismos, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesiones celebradas el 24 de abril y el 31 de julio de 2018, respectivamente:

- Servicio de mantenimiento de las instalaciones y equipos contra incendios del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	333.00 213.00	2.514,94 €
2019	333.00 213.00	42.181,75 €
2020	333.00 213.00	26.264,59 €
,		70.961,28 €

 Servicio de mantenimiento de los ascensores, montacargas y salvaescaleras del OAMC:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	333.00 213.00	1.293,00€
2019	333.00 213.00	15.515,00€
2020	333.00 213.00	14.222,00 €
		31.030,00 €

Segundo: Remitir los expedientes al Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, si procede.

6.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES DE LA GERENCIA DEL AÑO 2018.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta Rectora queda enterada de los Decretos de la Presidencia nº 205 a 219 (ambos inclusive), del 2 de octubre al 6 de noviembre de 2018, y las Resoluciones de la Gerencia nº 121 a 143 (ambos inclusive), del 28 de septiembre al 26 de octubre de 2018.



7.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Finalizado el debate y votación de los asuntos, y con carácter previo a la finalización de la sesión, interviene la Sra. Presidenta para comunicar a los miembros de la Junta que en el día de mañana se procederá a la realización de la presentación pública del nuevo nombre del Museo de la Naturaleza y el Hombre, que pasa a denominarse MUNA, Museo de la Naturaleza y la Arqueología.

Sin otro particular, se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria del Organismo Autónomo de Museos y Centros, por delegación específica del Secretario General del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2018, doy fe.

LA SECRETARIA,

Por delegación específica del Secretario General del Pleno,

de fecha 15 de noviembre de 2018

María Iballa Robredo Cámara.

